

auxilio de los ríos, quisiesen establecer un comercio marítimo, no podrían prometerse ni deberían esperar buenos resultados. Y lo mismo sucedería en un comercio que tuviese que atravesar vastas y dilatadas regiones si se pretendiese hacerlo llegar á su término por la inmensa extensión de los mares que bañan á Europa, Asia y Africa; y al contrario, si las naciones situadas en las costas del mar, conviniesen abandonar el comercio marítimo y abrazar el terrestre, como éste les había de ser más costoso por precisión, en vez de sacar utilidades, conseguirían pérdidas que las arruinarían infaliblemente. Y en cuanto á la proporción que debe haber entre el país que se elige para un establecimiento de comercio y sus escalas, con relación á las distancias de los lugares, es evidente que el más distante de todos y el que estuviese á más distancia de una ú otra escala por la dificultad de los caminos, pretendería en vano privar la correspondencia con ella al más vecino ó al que tuviere un acceso más fácil.

§ XIX

Ejemplo: Comercio antiguo de Europa con Asia por las escalas de Alepo y Alejandría

Esta dificultad se hizo sentir bien en los pueblos europeos que hacían el comercio con Asia, en otros tiempos, por las escalas de Alepo y Alejandría, á donde llevaban sus mercancías las naciones asiáticas y las trocaban por las de Europa, al mismo tiempo que atravesando el Africa otros europeos por el Cabo de Buena Esperanza, vinieron precisamente á las playas y á los puertos de aque-

llas regiones del Asia, donde transportaban los pueblos con el mayor trabajo las producciones de los países, hasta las referidas escalas, para hacer el cambio que acabamos de referir; y hallando mucha más facilidad para establecer la venta de las mercancías entre ellos, que para transportarlas tan lejos por el Mediterráneo, abandonaron el medio de ir á buscar compradores á las escalas de Alepo y Alejandría y emprendieron el tráfico con los que abordaban en sus puertos. Es verdad que los primeros correspondientes hubieran podido entrar también en el Oceano, y doblando el Cabo de Buena Esperanza, podrían haber pasado por las Indias y haber hecho su comercio en la misma Asia. ¿Pero qué hubiera sucedido entonces? Viéndose obligados á pasar por el Estrecho de Gibraltar, tanto á la ida como á la vuelta, las fatigas de un viaje tan largo y, sobre todo, la poca experiencia que tenían en la navegación por el Oceano, les hubieran expuesto á mil peligros y á otras infinitas averías que hubieran podido ocasionarles su ruina. ¿Y quién sabe si otros pueblos más fuertes no se hubieran opuesto á sus empresas, y si para sostenerlas, no se hubieran visto precisados á emprender funestas guerras?

§ XX

Objetos de consideración muy propios para apreciar la utilidad de un comercio

Todo esto da materia para algunas consideraciones sobre el modo de hacer ventajoso y permanente el comercio que se quiera establecer, y para saber si el que se hace en un Estado produce mucho al Erario público

por medio del alcabala. El Ministro político no debe hacer otra cosa que examinar si ha sido establecido con estas mismas consideraciones, cuales son las siguientes:

§ XXI

Cambio de lo superfluo con el dinero

El mejor comercio que se puede hacer generalmente, á mi parecer, es el que convierte en dinero físico los efectos que son superfluos absolutamente; porque el dinero es un medio universal por el cual se puede buscar y conseguir lo necesario y lo superfluo. Las especies se emplean en lo que se quiere, y cada cual hace de ellas el uso que le acomoda; pero el dinero es un bien que nunca perece, ni desmerece como los demás géneros y efectos, y jamás pierde su valor. El espera al poseedor y satisface de contado todas sus necesidades. El Estado no puede servirse con la misma facilidad de las cosas de que puede privarse todo el mundo, las cuales han venido á introducirse en un país por el cambio de las que han salido de él.

§ XXII

El cultivo de los campos y el cuidado y mantenimiento de los pastos

Para que pueda hacerse bien y con ventaja un comercio semejante, es menester que se procuren las producciones abundantes, raras y ricas, por medio del cultivo de las tierras y por el mantenimiento de los pastos, para que puedan dar lanas preciosas, por ejemplo, como

las de España. Es menester fomentar y animar á los operarios, y perfeccionar las manufacturas hasta que excedan á las de los demás Estados, y hacer de modo que puedan venderse más baratas que vendan las suyas los extranjeros; y es menester reservar también los géneros y productos propios y peculiares del país que no pueden ser imitados con toda perfección en los países extranjeros: así como se ha sabido reservar para sí sola la República de Venecia la bondad de las lunas de los espejos; para cuyo efecto ha procedido siempre con mucho cuidado á fin de que los artistas, que fueron los inventores de una fábrica semejante, que es única en Europa, no revelasen su industria ni habilidad á otros artistas extranjeros.

§ XXIII

Cambio de lo útil por lo necesario

Aunque el mejor comercio de todos, á nuestro entender, es aquel en que se cambian las mercancías superfluas con el dinero físico, no por eso pretendemos que el cambio de los efectos útiles con los necesarios, deje de ser también un buen género de comercio; porque semejante cambio puede producir en parte el beneficio que podía dejar el otro género. Pero somos de opinión que nunca convendrá cargar tanto de mercancías extranjeras por el cambio con las del país, que pueda exceder la posibilidad de su venta la misma cantidad y abundancia, ó la de su extracción y comercio interior; porque estas mercancías extranjeras serán un fondo muerto para nosotros, del cual no sólo no sacaríamos el producto que

debiéramos esperar, sino que nos harían perder todavía el dinero que hubiésemos gastado en ellas, ó bien por entero si se echaban á perder, ó parte de él solamente, por aquella rebaja de precio á que está sujeto todo género del comercio. Y así, parece más razonable pensar que en el tráfico lo mejor y más conveniente es recibir el dinero físico en cambio de las producciones y manufacturas del país; porque donde no hay minas, no hay otro medio de traficar que pueda proporcionar y atraer al Estado las especies reales, las cuales se multiplican siempre con tanta más rapidez y fecundidad, cuanto es mayor el giro que tienen.

§ XXIV

Cambio del dinero por mercancías

Por lo mismo, no podríamos aprobar aquel comercio que extrae el dinero de un país para convertirlo y emplearlo en una cantidad mayor de mercancías extranjeras de las que necesita; porque lo superfluo de estos efectos no podrá tener más salida que la de venderlos con pérdida, si no quiere que se pierdan absolutamente, y el dinero, que es un efecto que jamás se pierde ni perece, y puede reservarse cómodamente para hacer de él los usos más útiles, como se ha dicho ya en otra parte.

§ XXV

Ejemplo del conocimiento de esta especie de cambio

Este perjuicio hubiera llamado la atención á las na-

ciones europeas de que acabamos de hablar, en punto de su comercio con las Indias Orientales, á donde transportaron todo el dinero que podía haber sacado la Europa de la India Occidental, para cargar de retorno una infinidad de efectos de que se vió inundada, viéndose precisada después á tenerlos que consumir con pérdida de sus caudales. Es verdad que el comercio de las Indias Orientales enriquece las alcabalas de los Estados que lo siguen y fomentan, por los derechos de entrada, consumo y salida; pero por muy grande que queramos suponer este beneficio, no es de desear; porque no tiene nada de sólido: no es, en verdad, más que simplemente un beneficio efímero que se ha de desvanecer precisamente porque á medida que se vaya apurando la verdadera riqueza de la Europa, la cual consiste en el oro que ha podido juntar, y se vaya sumergiendo en el otro hemisferio con los retornos de las mercancías del Asia; no es indudable que viéndose privada enteramente la Europa de su servicio esencial, se hallaría inmediatamente sin las fuerzas que son necesarias para continuar un comercio semejante, y que la falta de esta continuación le haría perder en muy poco tiempo toda la utilidad que le hubiesen podido dar las alcabalas.

§ XXVI

Resulta

De todas estas consideraciones, resulta que el mejor comercio de todos es el que puede hacerse con más comodidad por la proximidad de los lugares, porque no tiene que temer el menor riesgo de los que suelen ame-

nazar las largas distancias, ni los daños y perjuicios que traen consigo los viajes; no expone mucho tampoco los caudales del negociante, y viene á ser una fuente de riqueza para el Estado y para los gobernados, por su constante y uniforme continuación. Este comercio, para no hablar más que de las ventajas del Erario público, es tanto lo que las aumenta por los continuos y multiplicados productos de las alcabalas, que se hacen insensibles los gastos que ocasiona su mantenimiento.

§ XXVII

Cuán bien instruido debe estar el Hombre de Estado
en materia de comercio

Los objetos del comercio son de una extensión muy vasta y estamos muy distantes de quererlos abrazar todos absolutamente, ni podríamos hacerlo tampoco, aunque quisiéramos. Sin embargo, el Hombre de Estado no debe ignorar nada de cuanto pertenezca á un punto tan importante; y para saberlo con más solidez, debe estar instruido perfectamente en las causas de todas las necesidades del Estado; en los medios de aumentar la industria; en las ventajas que redundan al Gobierno de la buena dirección del comercio, según las máximas que se adapten sabiamente á las varias coyunturas que se presenten, y en los medios de hacer tan felizmente laborioso al pueblo, que el producto de los derechos de la salida de las mercancías del país, se acerque, iguale ó exceda también, al valor de los de la entrada de los artículos necesarios y convenientes para el Estado.

§ XXVIII

Comercio activo

Y en esto consiste la especie de comercio que se llama activo: comercio muy útil para la Nación que lo hace, como lo acabamos de decir, por las riquezas que derraman en él los cambios recíprocos; y no es menos ventajoso al Estado, por el aumento de los derechos que le procura y por el pretexto legítimo y razonable que le suministra para exigir contribuciones mayores de sus opulentos gobernados, cuando las juzga necesarias.

Después de esta exposición de las dos primeras fuentes de las rentas públicas, esto es, de los impuestos sobre los bienes y de la alcaba, y después de haber indicado los mejores medios para aumentarlas, pasaremos á examinar la tercera fuente de las rentas; á saber: los impuestos extraordinarios sobre las personas.

§ XXIX

Impuestos extraordinarios sobre las personas

Siendo los impuestos extraordinarios el último y el más violento de los medios que se pueden emplear para salir de algún caso extremado, á fin de reparar el vigor perdido de un Estado y restituirle su primitiva autoridad, nos sugieren aquí dos consideraciones: la primera, sobre los medios que deben tomarse para que lleguen á tiempo los socorros en las necesidades, y la segunda, sobre las disposiciones que deben preceder para no tener que echar mano de este recurso.

§ XXX

Medios para cobrarlos prontamente cuando lo exija la necesidad

En cuanto á lo primero, decimos: que como los impuestos se exigen igualmente de los hombres ricos que poseen muchos bienes raíces, sean tierras ó rentas, que de los artesanos, en formas de cuotas impuestas por el Soberano para acudir á los gastos y á las necesidades públicas, el mejor modo de cobrarlos es fijarlos en cierto punto de moderación proporcionado á la condición de cada particular, á las fuentes del pueblo y á su riqueza; medio que se puede emplear de dos maneras: una, dando más extensión al comercio activo, atrayendo á su país á los extranjeros, como lo hemos dicho ya, por medio de la abundancia y por el buen precio de los efectos de primera necesidad; por la perfección de las artes; por el ejercicio de la justicia y de la equidad, sin excepción de personas, y por la bondad de los espectáculos, etc., etc. Y la otra, prohibiendo á los gobernados los gastos superfluos que ocasionan el lujo y la abundancia en un pueblo que no está sobrecargado de impuestos.

§ XXXI

Sabiduría del Emperador Constancio

El Emperador Constancio, á quien tocó el mando de las Españas, de las Galias y de los Alpes, vino á ser sospechoso al Emperador Galerio, por la dulzura con que trataba á sus gobernados, no exigiendo de ellos más que impuestos muy ligeros. Se le enviaron Embajadores

pidiéndole que los tratase con más rigor. Constancio no quiso servirse de las palabras para autorizar su conducta; pretextó una gran necesidad de dinero, pidiólo á sus súbditos inmediatamente en presencia de los Embajadores de Galerio, y obtuvo sin la menor dilación una suma de dinero tan grande, que oírla solamente asombró á toda Roma; y con esto persuadió á Galerio de cuán ventajoso es á un Príncipe no oprimir á los pueblos á fuerza de impuestos y contribuciones.

§ XXXII

Medios de prevenir la necesidad de los impuestos extraordinarios

Las disposiciones que se deben tomar para prevenir la necesidad de los impuestos extraordinarios, no son menos útiles que sólidas, y no hay duda de que es muy difícil su práctica en un Estado que ha padecido algún desorden en su economía. Sin embargo, aunque no se pueden practicar ni seguir enteramente, siempre es muy bueno tener conocimiento de ellas para sacar el partido posible. Una de estas disposiciones es la de liberrar al Estado de los gastos que excediesen sus rentas ordinarias porque no se habrían aumentado aún las cargas y los impuestos. La segunda consiste en mostrar á las Potencias extranjeras una compostura tal que no les permita introducir con facilidad el fuego de la guerra en el Estado. Y la tercera, en tener siempre una reserva en el Erario para las cosas urgentes.

Los romanos hacían una distribución muy sabia de sus rentas. La caja pública tenía tres divisiones: en la primera se conservaba el oro de los despojos y el de las

victorias, el cual estaba destinado únicamente para las necesidades de la guerra. El dinero que llamaban ellos "vigesimalario" porque provenía de la alcabala llamada "ventena" que pagaban los libertos, se guardaba en la segunda división para las ocasiones de importancia que pudiesen ocurrir, y la tercera contenía las demás rentas de la República que eran aplicables á los gastos comunes del Estado.

El Ministro político, atendiendo igualmente á las circunstancias de los tiempos que á las facultades y al natural de los gobernados, debe saber discernir hasta qué punto podrán soportar sin riesgo alguno el peso de estos impuestos extraordinarios.

§ XXXIII

El Fisco

Pasemos á la cuarta fuente de las rentas públicas, que es el Fisco, por el cual entendemos comunmente la venta que manda el Soberano de los bienes y posesiones de los gobernados deudores. Esta palabra *Fisco* no significa otra cosa que *cesto ó cestilla*; porque entre los romanos, cuando las bolsas de estas rentas estaban llenas las vaciaban en un cesto, especialmente cuando iban de viaje, al cual llamaban *Fiscus* los latinos; tal es el dinero del Fisco. Además de esto, se llama también dinero del Fisco al que proviene de todas las rentas de los bienes caídos al Príncipe por falta de herederos de algún difunto, como también el que se saca de las tierras que no han sido vendidas aún, ni dadas por el Soberano, las cuales están comprendidas bajo el nombre genérico de

bienes comunes; y los bienes *aluviales*; que procuran al Estado los ríos, como lo hace el Pó en Venecia cerca del mar, son también dineros del Fisco.

§ XXXIV

Apreciación del producto del Fisco

Para saber lo que produce esta fuente al Erario público, es menester ver, respecto del Fisco, el que proviene de los bienes de los delincuentes, si los gobernados son de un natural vengativo y capaz de dejarse llevar fácilmente de los excesos de la cabeza, los cuales, haciéndolos criminales, autorizan al Soberano para la confiscación de sus bienes. Es menester observar también si se niega el pueblo con bastante obstinación á pagar las contribuciones, para que sea digno de la multa y merezca ser condenado á ella, aunque en este caso se puede decir que esto es más bien un suplemento de la paga de estas contribuciones que un nuevo provecho para el Erario. Y últimamente, es menester saber si hay territorios privilegiados en el Estado, los cuales no están sujetos al Fisco por ningún género de delitos de cuantos puedan cometer sus habitantes. Y en el fondo es tanto más de desear que sea débil y de un pequeño fruto esta fuente de las rentas, porque para el Estado es mejor y más conveniente que sea menor el número de los deudores y delincuentes.

En cuanto á la venta de los bienes caídos al Príncipe, de los bienes comunes y de los bienes aluviales, no es menester otra cosa que considerar la extensión del Estado: objeto que parece digno de poca atención en un

país corto, pero que es muy considerable en los vastos dominios, mayormente si despoblándolos el azote de la peste sobreviene un grande aumento al Fisco; cuya ventaja es muy lastimosa para que deje de ser deseada con ansia su destrucción.

§ XXXV

La moneda

La quinta fuente de las rentas de un Estado es la moneda que se hace acuñar: objeto inmenso para cuya discusión serían menester muchos capítulos, ya para explicar su naturaleza, que es conocida fundamentalmente de pocos, ya también para resolver las dificultades que suelen ofrecerse y multiplicarse sobre esta materia hasta lo infinito. Pero como nuestro empeño no es exponer al Hombre de Estado las rentas públicas sino por medio de los derechos que bastan para darle un conocimiento razonable, nos ceñiremos á tratar únicamente de algunos puntos principales, remitiéndole á los autores que han escrito expreso, tanto sobre este punto como en las demás materias, para que aprenda en ellos los conocimientos más sólidos.

§ XXXVI

Naturaleza y uso de la moneda, y la utilidad que produce al Soberano

En cuanto á la naturaleza de la moneda y á las comodidades de su uso, se conoce bastante que es una

medida común á toda especie de productos, efectos é industria, lo cual hace que sea adoptada en todos los pueblos; por lo cual no nos extenderemos á hacer relaciones superfluas, sino que nos emplearemos mejor dando á conocer la utilidad que resulta de ella á todos los Soberanos.

§ XXXVII

El cuño

La utilidad que saca el Príncipe generalmente de la moneda, proviene del cuño; porque por medio de esta señal que imprime en el metal, aumenta su valor; de suerte que llevando el sello del Príncipe una cierta cantidad de piezas de oro, vale mucho más que otra cualquiera cantidad mayor determinada del mismo metal que no está marcado. Por ejemplo: un Soberano quiere reducir á moneda algunas barras de plata de un cierto peso limitado, y para encontrar la ventaja que se ha propuesto sacar, quita á este peso la porción que quiere cobrar por los gastos del cuño y para la utilidad del Erario público, substituyendo un mismo peso de plata de interior calidad á la porción que ha quitado; y esto es lo que se llama derecho señorial.

§ XXXVIII

Cantidad de especies acuñadas

Para que el Erario saque una utilidad bastante considerable de la fabricación de las especies (hablamos de los de oro y plata), como en una corta cantidad sería